

Miércoles, 11 de junio de 2008

U/ de Mayo del 2008, las señoras VARGAS, con el JUICIO EJECUTIVO PROPUESTO POR SEGUNDO ULPIANO VELASCO CALDERÓN. DEMANDADOS: SALVADOR SIGCHOS Y LUISA VARGAS. FUNDAMENTOS DE DERECHO: Art. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil y 418 del Código de Comercio. CUANTÍA: Dos mil dólares. TRAMITE: Ejecutivo. DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Roberto Ramirez Zurita Casillero 045. JUZGADO DÉCIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Sangolquí, 17 de Marzo del 2004, a las 15h00.- VISTOS. La demanda que antecede es clara precisa y reúne todos los requisitos de ley, por lo que se le acepta al trámite respectivo en Juicio Ejecutivo, en consecuencia los demandados SALVADOR SIGCHOS SUQUILLO Y LUISA VARGAS. Paguen la obligación o propongan excepciones, en mérito a la información sumaria y de conformidad a lo que dispone el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el

confirmado con lo que dispone el Art. 82 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil. Notifíquese.- fdo) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ). Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Sangolquí, para sus posteriores notificaciones. Certifico. Dr. Fernando Granja Lanas. SECRETARIO Hay firma y sello AC/61230/H

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 21 de Abril del 2008, las 15h41.- Agréguese a los autos el escrito presentado.- Atendiendo el escrito que antecede, confírese el extracto para la citación a los demandados. NOTIFÍQUESE.- F) DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ. Lo que notifico a usted y lo cito para los fines legales, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones. Certifico.-

datos. RECTOR GARCÍA MOLINA TORRES, MONICA PATRICIA MANRIQUE NAVARRO Y JOHN FREDY GONZALEZ JIMENEZ, a fin de que conteste en el término de quince días de ser citada legalmente bajo apercibimiento en rebeldía.- Agréguese a los autos la documentación acompañada.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la parte actora, para recibir las notificaciones que le corresponda.- En mérito al juramento rendido por la actora y de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del

TRAMITE: ORDINARIO CUANTIA: INDETERMINADA DOMICILIO JUDICIAL: 4437 Dr. Jorge Moreno. PROVIDENCIA JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, 17 de Abril del 2008, las 15h00.- VISTOS: La demanda que antecede, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente con el escrito de demanda y esta providencia, córrase traslado a los señores de la COOPERATIVA DE VIVIENDA COMITE DEL PUEBLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION
DE LOS ESTATUTOS DE SEGURIDAD PRIVADA
DE IWIAS SEPRIWIAS CIA. LTDA.

Se comunica al público que **SEGURIDAD PRIVADA IWIAS SEPRIWIAS CIA. LTDA.**, aumentó su capital en US\$ 10,000.00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Séptimo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **25 de Febrero del 2008**. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.001825 de 26 de Mayo de 2008.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformula los artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía de vigilancia y seguridad privada tendrá por Objeto Social: La prestación de servicios complementarios de Seguridad Privada, prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de las personas naturales o jurídicas instalaciones y bienes..."

"ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de DIEZ MIL CUATROCIENTOS DÓLARES CON CERO PUNTO OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en doscientos sesenta mil dos participaciones (260.002) de CERO PUNTO CERO CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, iguales acumulativas e indivisibles."

Quito, 26 de Mayo de 2008

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
Directora Jurídica de Compañías Encargada

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CITACIÓN JUDICIAL

EXTRACTO

Juzgados Especiales de Coactivas, Quito, 5 de junio del 2008.- Por cuanto no ha sido posible citar a las siguientes personas:

Nombre	Cédula de Ciudadanía	Título de crédito	VALOR
MORILLO BASTIDAS EDGAR GUSTAVO	1712782539	61002575278	USD 420,00
JARAMILLO ÁLVAREZ DIEGO ANIBAL	1709625622	61002134065	USD 834,60
CÓRDOVA CÁVEZ ROBERTO JESÚS	1707250005	20001305023	USD 868,37

Al tenor de lo dispuesto en los Arts. 82 del Código de Procedimiento Civil, 163 inciso segundo del Código Tributario: **CITASE**, a las personas antes mencionadas, en razón de mantener pendientes obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que se acerquen a la Tesorería Metropolitana a cancelar dichos valores y/o señalar casillero Judicial para futuras notificaciones.-

Por los Secretarios

Lic. Gerardo Magi
SECRETARIO

ALCALDÍA METROPOLITANA

QUITO

ar-4374

A.P.34847/k.m.